

Cama Diputacion provincial

Examinados los antecedentes que obran en el archivo municipal aparece que el barrio de San Sebastian forma parte de la jurisdiccion de esta Capital desde el año 1668 en que se celebró una Concordia entre su Ayuntamiento y el de la villa de Hernani. Ni por un solo dia se ha interrumpido este estado posesorio, que resulta ratificado y conformado en circular n.º 25 de la extinguida Diputacion fiscal de fecha 22 de Dto de 1870, sin que por ninguna localidad limítrofe se ha hecho oposicion ni protesta. Pero el dominio y posesion son tan solo de derecho como quienes desde hace mucho tiempo aya los habitantes en estas enclavadas no pagan ninguna contribucion, sin duda por su larga distancia de la poblacion.

Es pues un deber de esta Municipalidad custodiar y conservar los derechos que sobre ella le confieren. Asi lo preceptua el art. 6.º de la ley municipal vigente y lo exigen los intereses de todos los vecinos con el fin de que las cargas comunales sean repartidas entre el mayor numero de personas.

No es para que a quella casera y sus habitantes sean incorporados á este término municipal preciso se hace tener en cuenta la situacion topografica anormal en que se encuentran, y adoptar el temperamento que mejor concilie las necesidades de este Municipio y las reglas de buena administracion.

El barrio en cuestion se halla separado de

jurisdiccion por las de otros pueblos; que se s
 pone con las de Astigarraga, Renteria y Hernani
 Puesto es por lo tanto, determinar con exactitud
 los respectivos limites, y segregar de esta Ciudad
 se se considera convenienti, el barrio de Lande
 incorporandolo a alguno de los pueblos con lo
 que mas conveniencia tenga, pero cuidando de con
 pensar a lo bastante de la perdida que e
 este concepto.

El Sr. espera que V. se dignan ten
 en cuenta la procedencia de las razones espues
 y disponer que se practiquen desde luego la dil
 ca oportuna al fin a que se encamina esta
 manifestacion, dando al efecto las ordenes oport
 mas a los estrangeros provinciales y munici
 les.

Dios etc.

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or official stamp]

Archivo Municipal SuSu

Documentación sobre el Sanio de Landarbaso 1878.

Antecedentes del Sanio de Landarbaso

- Formo parte de SuSu desde 1461 en que se alinea una Guardia entre su Ayuntamiento y el de la villa de Hernani.
- Mas se ha interrumpido este estado posesivo (que resulta ratificado y confirmado por una circular de la extinguida Diputación) Foral de fecha 22 de Diciembre de 1870 sin que por ninguna localidad limitrofe se ha hecho protesta.

Pero el dominio y posesión son tan solos de derecho, ya que aquellos habitantes ni estan expedionados ni pagan ninguna contribucion, sin duda por su larga distancia de la posesion.

Es pues un deber de esta Municipalidad custodia y conservar los derechos que sobre aquel territorio le competen.

El sanio en cuestion se halla separado de esta jurisdiccion por la de otros pueblos que se supone son la de Astigarraga, Renteria, y Hernani.

Presiso es determinar con exactitud los respectivos limites y sepagar de este ciudad si se considera conveniente el sanio de Landarbaso incorporandolo a alguno de los pueblos con los que mas cercada tenge, pero cuidando de compensar a SuSu de lo perdido.